



08.00  
POSTALIA 475 943



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

presentar formal solicitud de personería jurídica ante el Ministerio de Gobierno, y una vez obtenida esta concurra ante una Notaría Pública de Circuito de Panamá, para protocolizar la documentación correspondiente e inscribir en el Registro Público, la escritura pública mediante la cual se constituye la INSTITUTO PANAMEÑO DE DERECHO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.-Para sus constancia, se firma esta acta a los trece (13) días del mes de enero de dos mil doce (2012).-(Fdos.) Lia Patricia Hernández Pérez-Presidente;Krizia Matthews Barahona-Secretaria.-Es fiel copia de su original-Firmado ilegible Dirección de Asesoría Legal.

LISTA DE MIEMBROS FUNDADORES

Lia Patricia Hernández Pérez-Céd.8-769-146; Isis del Carmen Góndola Góndola-Céd.8-761-1224; Krizia Denisse Matthews Barahona-Céd.8-779-1465; Carlos Guillermo Dominguez Robles-Céd.8-762-527, Marietta Itzela Ulloa Delgado-Céd.6-707-1039; Yuntzel Tamara Grenald Mancilla-Céd.3-717-299; Marissa Raquel Garcia Cantillo-Céd.8-767-1586.

LISTA DE MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA:-(Firmados)Presidente: Lia Patricia Hernández Pérez-Céd.8-769-146; Vice-Presidente: Isis del Carmen Góndola Góndola-Céd.8-761-1224; Secretaria: Krizia Denisse Matthews Barahona-Céd.8-779-1465; Tesorero: Carlos Guillermo Dominguez Robles-Céd.8-762-527; Vocal: Marietta Itzela Ulloa Delgado-Céd.6-707-1039, Vocal: Yuntzel Tamara Grenald Mancilla-Céd.3-717-299-Vocal: Marissa Raquel Garcia Cantillo-Céd.8-767-1586.-Es fiel copia de su original-Firmado ilegible-Dirección de Asesoría Legal.

ESTATUTO

INSTITUTO PANAMEÑO DE DERECHO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS-TITULO I-DISPOSICIONES PRELIMINARES-CAPITULO PRIMERO: GENERALIDADES- ARTICULO 1. DENOMINACION Y NATURALEZA: La Asociación se denominará INSTITUTO PANAMEÑO DE DERECHO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS y tendrá el carácter de Asociación civil sin fines de lucro, con personalidad jurídica propia y ajena a toda actividad de carácter político. La Asociación podrá llevar a cabo todo tipo de actos o contratos para el cumplimiento de sus objetivos. ARTICULO 2. DOMICILIO: El INSTITUTO PANAMEÑO DE DERECHO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, tendrá su domicilio en la Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Bella Vista, Avenida Manuel Maria Icaza y Calle 51, Edificio Proconsa I, Oficina 1-C, donde podrá establecer una sede común para el cumplimiento de su fines. La Asociación funcionará dentro de la República de Panamá. ARTICULO 3. OBJETIVOS: La INSTITUTO PANAMEÑO DE DERECHO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS tendrá, entre otros, los siguientes objetivos:a) Agrupar a los especialistas de reconocida trayectoria por su labor intelectual, profesional o pública en derecho de las nuevas tecnologías, internet o materias afines. b) Promover la investigación y el estudio de esta rama del derecho mediante el desarrollo de conferencias, seminarios, simposios, análisis de las normas relacionadas con esta especialidad y todo otro medio adecuado al mismo fin.c) Contribuir a la elaboración de leyes de un derecho de las nuevas tecnología, claro y coherente, que consulte las necesidades del país en función de las modernas exigencias de las comunicaciones por medio de redes de todo tipo y las nuevas tecnologías existentes o que se creen en el futuro.d) Expresar su opinión espontáneamente o a solicitud de los poderes públicos.